



EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP

05001310502320210019001

TIPO RECURSO:

Extraordinario de Casación

RECURRENTE:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

OPOSITOR:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR S A, JOSE FABIAN RESTREPO JARAMILLO

FECHA SENTENCIA:

20 de mayo de 2026

IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:

SL932-2026

DECISIÓN:

CASA Sin costas En sede de instancia, RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia dictada el 13 de septiembre de 2024 por el Juzgado - Veintitrés Laboral del Circuito de Medellín, el cual quedará así: TERCERO: ORDENAR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A., a la cual se encuentra actualmente afiliado el actor, trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES todos los aportes que reposen en la cuenta de ahorro individual de la parte demandante, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez, sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, los cuales deberá discriminar con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. En el mismo sentido, se ordenará a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., retornar los valores correspondientes a gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez, sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por el periodo de tiempo en el cual estuvo vinculado el demandante. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de primer grado en lo demás. - Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S. A. y en favor de Colpensiones. - ACLARACIÓN DE VOTO DR. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

MAGISTRADO PONENTE:

DRA. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 26/08/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 26/08/2026, a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 31/08/2026 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada
la providencia proferida el 20 de mayo de 2026.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written over a horizontal line.